



La movilidad
es de todos

Mintransporte

CIRCULAR EXTERNA

20225000284271



11-03-2022

Bogotá D.C.,

PARA: Operadores del sistema (OP IP/REV)¹, Intermediadores del sistema IP/REV debidamente habilitados (INT IP/REV)².

DE: Dirección de Infraestructura

ASUNTO: Reiteración trámites administrativo en el marco del Comité Técnico de Implementación del sistema de Interoperabilidad de Peajes con Recaudo Electrónico Vehicular (IP/REV).

De manera atenta, nos permitimos recordar el trámite que deben cumplir ante esta cartera ministerial para la implementación del sistema de interoperabilidad de peajes electrónicos IP/REV:

1. El reglamento interno del Comité Técnico de Operación - en adelante CTO - que se encuentra en el Anexo 6, este último sustituido en el artículo 6 de la Resolución 202130400551695³ del 29 de octubre de 2021 que modificó la Resolución 20213040035125⁴ del 11 de agosto de 2021, precisa en el numeral 4.2 que para la implementación del sistema de interoperabilidad de peajes electrónicos IP/REV, es necesario:

“Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de su habilitación, el respectivo Actor Estratégico, mediante comunicación escrita firmada por el Representante Legal, deberá comunicar a la Presidencia del Comité Técnico de Operación, con copia a la Secretaría del Comité, si la participación y ejercicio de derechos y obligaciones en el comité será desarrollada directamente por el Representante legal o por un apoderado con facultades amplias y suficientes para asumir en nombre de dicho Actor Estratégico todas las obligaciones asociadas a la implementación y operación del Sistema IP/REV, que surjan como consecuencia del trabajo adelantado por el Comité”.

En atención al mencionado numeral se reitera a cada uno de los Actores Estratégicos

- 1 En el curso de este documento se entiende por (OP IP/REV): Operador del sistema de Interoperabilidad de Peajes con Recaudo Electrónico Vehicular.
- 2 En el curso de este documento se entiende por (INT IP/REV): Intermediador del sistema de Interoperabilidad de Peajes con Recaudo Electrónico Vehicular.
- 3 “Por la cual se adiciona un párrafo 3 al artículo 7, se modifican los artículos 8, 33 y 34 y el numeral 1.6.9. del Anexo 1 - Técnico: Sistema de Interoperabilidad de Peajes y Recaudo Electrónico Vehicular (IP/REV) para Colombia, y se sustituye el Anexo 6 - Comité Técnico de Operación de la Resolución 20213040035125 del 11 de agosto de 2021 del Ministerio de Transporte.”
- 4 “Por la cual se adecua la reglamentación del sistema de Interoperabilidad de Peajes con Recaudo Electrónico Vehicular (IP/REV) y se dictan otras disposiciones”

1

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am - 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace:

<https://bit.ly/2UFTeTF>

Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co





CIRCULAR EXTERNA

20225000284271



11-03-2022

Habilitados que es su deber informar al Ministerio de Transporte si serán representados ante esta instancia directamente por su representante legal o si designarán a un apoderado debidamente acreditado de conformidad con el numeral 4.1 del anexo 6.

En esta circular se adjunta el Formato de Inscripción de Participante al Comité. El contenido del formato establece que la persona allí indicada, ejercerá los derechos y obligaciones a cargo de la sociedad en esa instancia, asumirá en nombre de la sociedad que representa todas las obligaciones asociadas a la implementación y operación del sistema IP/REV y participará en las decisiones que haya que adoptar, como consecuencia de las funciones y el trabajo adelantados por el Comité. Una vez diligenciado el formato en su totalidad les agradecemos enviarlo vía correo electrónico a lbaquero@mintransporte.gov.co.

2. Las Garantías de responsabilidad civil que se encuentran en el artículo 31 de la Resolución 20213040035125⁵ del 11 de agosto de 2021, deben atender lo dispuesto en el párrafo de esa disposición normativa, por eso para la implementación del sistema de interoperabilidad de peajes electrónicos IP/REV, es necesario que:

“Las garantías mencionadas en el presente artículo deberán ser constituidas y entregadas al Ministerio de Transporte dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el Operador y/o Intermediario sea habilitado. Las garantías deberán constituirse teniendo como asegurado al Ministerio de Transporte, en los términos y condiciones establecidos para el rol al que fue habilitado el Operador/Intermediador”.

En atención al mencionado párrafo se reitera a cada uno de los Actores Estratégicos Habilitados que es su deber informar al Ministerio de Transporte de las garantías en los términos precisados en el párrafo.

3. En el trámite de habilitación que se encuentra en el artículo 8 de la Resolución 20213040035125⁶ del 11 de agosto de 2021 se hacen precisiones internas para los actores estratégicos habilitados que son necesarias para la implementación del sistema de interoperabilidad de peajes electrónicos IP/REV, así:

“Los Actores Estratégicos tendrán un plazo máximo de 30 días calendario contados a partir de la notificación de la resolución que lo habilita, para lograr los acuerdos que regulen su relación con todos los demás Actores Estratégicos habilitados en las condiciones de interoperabilidad descritas en la presente resolución y sus anexos como condición previa para prestar servicios a través del Sistema IP/REV. Una vez vencido el plazo anterior, se aplicará la Oferta Básica de Interoperabilidad entre quienes no hayan suscrito acuerdos e iniciará la prestación de los servicios”.

5 “Por la cual se adecua la reglamentación del sistema de Interoperabilidad de Peajes con Recaudo Electrónico Vehicular (IP/REV) y se dictan otras disposiciones”

6 “Por la cual se adecua la reglamentación del sistema de Interoperabilidad de Peajes con Recaudo Electrónico Vehicular (IP/REV) y se dictan otras disposiciones”





La movilidad
es de todos

Mintransporte

CIRCULAR EXTERNA

20225000284271



11-03-2022

En atención al mencionado artículo se recuerda a los Actores Estratégicos Habilitados que una vez vencido el plazo sin que se hayan logrado los acuerdos que regulen su relación con todos los demás Actores Estratégicos habilitados en las condiciones de interoperabilidad, se aplicará la Oferta Básica de Interoperabilidad.

PUBLÍQUESE en el Diario Oficial y en la página web oficial del Ministerio de Transporte.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA QUINTERO LOPERA
Directora de Infraestructura

Anexos:

- Resolución 20213040035125 del 11 de agosto de 2021 "Por la cual se adecua la reglamentación del sistema de Interoperabilidad de Peajes con Recaudo Electrónico Vehicular (IP/REV) y se dictan otras disposiciones"
- Resolución 20213040051695 del 29 de octubre de 2021 "Por la cual se adiciona un parágrafo 3 al artículo 7, se modifican los artículos 8, 33 y 34 y el numeral 1.6.9. del Anexo 1 - Técnico: Sistema de Interoperabilidad de Peajes y Recaudo Electrónico Vehicular (IP/REV) para Colombia, y se sustituye el Anexo 6 - Comité Técnico de Operación de la Resolución 20213040035125 del 11 de agosto de 2021 del Ministerio de Transporte."
- Manual de Imagen Colpass

Anexo: Formato de Inscripción de Participante en el Comité Técnico de Operación

Elaboró: Humberto Suárez Gómez - Asesor Dirección de Infraestructura

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-03-11
www.mintransporte.gov.co



Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am - 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace:

<https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co